

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	ENTRE DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2021 00141- 00
Demandante:	Miller Ángel Males Hoyos
Demandado:	Edison Aurelio Gómez Duque

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita el retiro de la demanda de referencia.

Al respecto, el artículo 92 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

“Art. 92.- El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)”

Examinado el presente asunto, halla el despacho que la solicitud de retiro de la demanda reúne los requisitos exigidos por el precepto en cita, por cuanto se interpuso, incluso, previo a decidir la admisión de la demanda, de lo que emerge que a la fecha de impetrarse dicho memorial, la parte demandada no haya sido notificada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

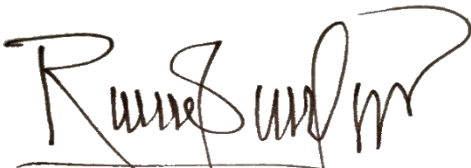
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE, con radicación N° 2021

00141 00, impetrada por el señor MILLER ÁNGEL MALES
HOYOS, en contra de EDISON AURELIO GÓMEZ DUQUE.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVESE con los de su clase
previas las anotaciones de rigor en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **010** el día de hoy
MIÉRCOLES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario